



Riohacha D.T.C., 9 de noviembre de 2020.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VIANNY YOELIS GOMEZ DELUQUE.
DEMANDADO:	IVAN ROJAS BARROS.
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00357-00

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud del doctor YENDRIS JOHAN IBARRA REDONDO, en calidad de endosatario en procuración solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPONGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alcides p



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal

~~YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ~~

JUEZ MUNICIPAL

Riohacha - La Guajira

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f55087486964dfe11f7d86e99cb8e463af7075a35af7d6e7d62a48764b3c21a

Documento generado en 09/11/2020 07:53:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>